



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 542-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 29 de septiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 577-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 0003-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 08 de abril de 2025, Informe Técnico N° 040-2025-UNADQTC-OGC de fecha 23 de abril de 2025, Informe Técnico N° 0007-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S-S- de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 054-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, Informe Legal N° 320-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N° 431-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de septiembre de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 25 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico";



Que, mediante Resolución Presidencial N° 577-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC;



Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 08 de abril de 2025, el Servicio de Salud de la UNADQTC, emite informe técnico de la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, manifestando que, se observó la necesidad de excluir ítems que no guardan relación al programa, considerando la inclusión de nuevos ítems en la base legal a fin de fortalecer la normativa y asegurar la alineación del reglamento con la leyes que brinden un marco jurídico que respalde las actividades del programa, así como mejorar la redacción para garantizar una mayor claridad en las definiciones, funciones y actividades del programa, también refiere el informe, que se realizó la modificación de capítulos y artículos sintetizando la información y evitando la duplicidad de contenidos, señalando además que, se realizó la modificación cumpliendo con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad, en cuanto a reglamentar las actividades de atención y aprobación de la elaboración del menú del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC;

Que, a través del Informe Técnico N° 040-2025-UNADQTC-OGC de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe respecto a la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC, el informe señala que, la propuesta de reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0007-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S-S- de fecha 30 de mayo de 2025, el Servicio de Salud emite informe de levantamiento de observaciones, adjuntando la matriz de modificaciones de la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable;

Que, con Informe Técnico N° 054-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica respecto a la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC, señalando que, la propuesta presenta una estructura bien definida, una base legal sólida y un enfoque en la promoción de la alimentación saludable, asimismo, cumple con los requisitos de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, en cuanto a gestión de los servicios de bienestar, por lo que emite opinión favorable;



Que, mediante Informe Legal N° 320-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC, precisando que el Reglamento constituye un instrumento normativo interno que desarrolla un marco organizativo, técnico y operativo para la promoción de hábitos alimenticios saludables, la prevención de enfermedades relacionadas con la mala nutrición y la garantía de la inocuidad de los alimentos que se ofrecen en la institución, su contenido establece de manera clara los objetivos, principios, alcance, definiciones, procedimientos, derechos y deberes de los usuarios, lo que asegura un ordenamiento interno coherente y alineado con las políticas nacionales de salud, educación y bienestar universitario, por lo que emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 431-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de septiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente conteniendo la propuesta de Modificación del Reglamento de Alimentación Saludable de la UNADQTC para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 25 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la UNADQTC – versión 2;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento del Programa Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 2, conforme a los argumentos expuestos y el mismo como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Académica, la notificación con el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 2, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abj. Milagros Gajarrá Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito